

RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ASIGNA CUANTÍAS EN CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL AÑO 2009 EN ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112.

---

El Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario, se refiere al complemento de productividad como el destinado a la remuneración del especial rendimiento, el interés o la iniciativa del titular del puesto, así como su participación en programas o actuaciones concretas, por lo que el abono de los incentivos anuales ha de realizarse a través del mencionado complemento.

El sistema de incentivación por cumplimiento de los objetivos definidos anualmente en el contrato de gestión, persigue aumentar el grado de participación y vinculación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos relativos a profesionales, alianzas y recursos, procesos, resultados en los clientes, resultados en las personas, cumplimiento presupuestario, uso eficiente de medicamentos y productos sanitarios y efectividad de los resultados y su distribución se efectúa en función del grado de cumplimiento, una vez realizada la evaluación pertinente.

Por ello esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 23/2008 de 3 de Abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Ámbito de aplicación:

1.1.- Lo dispuesto en la presente Resolución es de aplicación al personal, tanto fijo como temporal, adscrito a la Gerencias de Atención Primaria y Summa 112 del Servicio Madrileño de Salud, cuyas unidades hayan cumplido los objetivos fijados para el ejercicio 2009.



1.2.- Tendrá derecho a la percepción del Complemento de Productividad Variable, en la cuantía que individualizadamente se fije, el personal incluido en el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Haberse adherido voluntariamente al Pacto de Objetivos.
- Haber trabajado durante un espacio de al menos 3 meses en el año 2009.
- Facilitar la información necesaria para el procedimiento de verificación y evaluación.
- Los liberados Sindicales a tiempo completo percibirán la media aritmética de lo percibido por el Personal de la misma categoría y grupo de Servicio o Unidad donde esté ubicada su plaza.

SEGUNDA.- -Criterios de aplicación:

2.1.-Las cuantías que proceda abonar en concepto de incentivos se abonarán a través del complemento de Productividad factor variable, contemplado en el Real Decreto-Ley 3/87.

2.2.- La asignación individual de las cuantías que puedan corresponder a cada profesional en concepto de productividad variable se efectuará por Resolución del Director Gerente del Centro.

2.3.- El pago de la productividad variable se realizará en la nómina del mes de agosto, siempre que ello sea posible.

2.4.- El personal estatutario fijo que como consecuencia de traslados o concesiones de comisiones de Servicios pase a prestar servicios en otros centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo trabajado en cada uno de los Centros, sin que le sea de aplicación la exigencia de haber permanecido al menos tres meses en el mismo Centro.

2.5. A efectos del percibo de la productividad variable no se considerará tiempo de trabajo efectivo los períodos en situación de IT, salvo que sean debidos a enfermedad profesional, accidente de trabajo o los permisos por maternidad.

TERCERA.- Constitución de Bolsas de Productividad:

3.1.- El Anexo I de la presente Resolución recoge los créditos que, como máximo, puede disponer el Director Gerente para el abono de los incentivos correspondientes al ejercicio 2009.

3.2.- Los créditos de productividad asignados a cada Centro, se han constituido teniendo en cuenta las cuantías medias correspondientes a cada grupo de clasificación multiplicado por el número de efectivos existentes en cada Gerencia a fecha 30-06-2009; a esta cantidad se le ha aplicado el porcentaje de cumplimiento de objetivos asignado a cada Centro en función de la evaluación realizada.

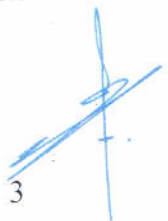
3.3.-Las cuantías medias teóricas por categorías profesionales tomadas en consideración son las que a continuación se detallan:

| GRUPO   | CUANTÍAS MEDIAS |
|---------|-----------------|
| GRUPO A | 2.761,50        |
| GRUPO B | 883,69          |
| GRUPO C | 462,26          |
| GRUPO D | 387,02          |
| GRUPO E | 358,35          |

3.4.- El Anexo II a la presente Resolución recoge los criterios utilizados en la evaluación de los Centros de Atención Primaria.

CUARTA.- Procedimiento General:

4.1.- La evaluación del cumplimiento de los objetivos deberá realizarse con parámetros objetivos, evitando en todo caso criterios subjetivos



4.2.- En el SUMMA 112 se atenderá a los criterios específicos de valoración y evaluación correspondientes a los objetivos propios de la actividad que realiza.

4.3.- El Director Gerente, individualizará las cuantías que correspondan a los profesionales adscritos a su Área, y que le será abonada en concepto de Productividad Variable, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al tiempo de trabajo efectivo.

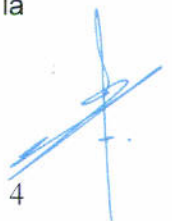
4.4.- El personal que como consecuencia del proceso de reordenación haya sido destinado a los nuevos Hospitales, percibirá la productividad variable que le corresponda en proporción al tiempo trabajado en cada uno de los Centros.

QUINTA.- Publicidad y participación de la Representación Sindical.

Las Juntas de Personal y los Comités de Empresa serán informados sobre los criterios que hayan servido de base para la distribución del crédito, asimismo tendrán conocimiento y serán oídos sobre las cuantías individuales que en concepto de productividad variable por incentivos perciba el personal afectado, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.3.c. del Real Decreto-Ley 3/1987 de 11 de septiembre, las cuantías individuales serán de conocimiento público del personal de Instituciones Sanitarias.

SEXTA.- Aclaraciones

Esta Dirección General de Recursos Humanos, resolverá cualquier duda o cuestión interpretativa que pudieran suscitar las presentes Instrucciones. Asimismo, resolverá cualquier discrepancia sobre el crédito asignado a cada Centro, para lo que los Centros tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la recepción de las presentes Instrucciones.



SEPTIMA.- Información

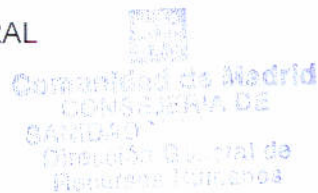
Las Gerencias informarán a esta Dirección General, sobre las cantidades asignadas en concepto de Productividad Variable por incentivos, a cada profesional, para lo que deberán enviar dicha información en formato base de datos programa "Acces", con los siguientes campos:

- Nombre
- 1º Apellido
- 2º Apellido
- Categoría
- Grupo de adscripción
- Número de meses de prestación de servicios objeto de abono
- Cantidad asignada
- Situación Laboral (Fijo, Interino, Eventual, sustituto)
- Número de días de I.T. durante el año 2009

Madrid, 11 de Agosto de 2010

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Armando Resino Sabater



DIRECTOR/A GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SUMMA 112



SALIDA DE UNIDAD  
Ref: 07/520605\_9/10 Fecha: 11/08/2010 20:00



Consejería de Sanidad  
D.G. de RRHH (Sermas)  
Destino: Gerencias At. Primaria Y Summa 112